

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-157-2020**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS  
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULLIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES  
ADUANERAS

**ASUNTO:** INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL JDN GROUP, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO USUARIA DE  
LA ZONA LIBRE ZIP SAN JOSE

**FECHA:** 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante Constancia **DRNOSP-011-2020** de fecha 21 de octubre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **JDN GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: **05019017942606**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio No. 068, Registro DRNOSP No. 011-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE ZIP SAN JOSE**, arrendando para tal efecto la nave identificada con el número 14 en el módulo G que consta de trescientos sesenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados (367.47 mts<sup>2</sup>), para dedicarse en la categoría de **Empresa Industrial Básicamente de Exportación** a la fabricación de vasos de papel cónico, elaboración de productos de bioseguridad como mascarillas de tela, batas y cualquier otro producto relacionado con la bioseguridad. En la categoría de **Empresa Comercial Básicamente de Reexportación** a la venta de productos de bioseguridad, productos de protección personal como ser: mascarillas quirúrgicas, mascarillas

KN95 y en general mascarillas para protección respiratoria antiviral y antibacteriana, caretas acrílicas de protección antibacterial y antibacteriana, guantes de protección antiviral y antibacteriana, batas desechables para protección antiviral y antibacteriana, lentes de protección en general y cualquier equipo que pueda utilizado para la protección viral y bacteriana. En la categoría de **Empresa de Servicio** al almacenamiento, manejo, acarreo de mercancías. Los mercados a exportar serán: USA, Europa, Asia, Centro y Sur de América, empresas que operan bajo el régimen de Zonas Libres.

De conformidad con el Artículo No. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **JDN GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de Mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúan dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedando exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **JDN GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años prorrogables por diez (10) años más.

Según el artículo 3 adicionado del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020, la Sociedad Mercantil **JDN GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales para la venta en el mercado nacional; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-157-2020

de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. Asimismo, conforme al artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. Para exportaciones de sus productos al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los convenios y tratados comerciales suscritos por los países parte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **JDN GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, queda adscrita al Código de Aduana **6085**, que corresponde al puesto aduanero **ZONA LIBRE ZIP SAN JOSE**, ubicado en la Cuidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA/DR  
CC: Archivo

